Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 71 - 2026-DGA-CR

Lima, 26 MAR. 2026

VISTOS:

La Resolución N° 303-2025-DGA-CR de la Dirección General de Administración; el Oficio N° 007-2026-DUGEL-D/CESTA-A y el Oficio N° 014-2026-DUGEL-D/CESTA-A ambos del director de la Institución Educativa CES Técnica Agropecuaria de Aucará; el Oficio N° 000238-2026-GRA/DREA-UGELLUC-D del director del Programa Sectorial III, de la Unidad Educativa Local de Lucanas – UGEL - Lucanas; el Informe N° 00077-2026-AAB-DA-DGA/CR y el Informe Técnico N° 00021-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, ambos del Área de Administración de Bienes; el Informe N° 563-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento; y demás antecedentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Estado y el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Que, el Congreso de la República mediante la Resolución Nº 303-2025-DGA-CR, de fecha 30 de septiembre de 2025, la Dirección General de Administración aprobó la baja de doscientos noventa (290) unidades de bienes muebles patrimoniales, por la causal de "Obsolescencia Técnica" los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico Nº 063-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR.

Que, mediante Oficio N°007-2026-DUGEL-D/CESTA-A, de fecha 26 de enero de 2026, el director de la Institución Educativa CES Técnica Agropecuaria de Aucará, solicita a la presidencia del Congreso de la República, la donación de equipos tecnológicos renovados, con la finalidad de fortalecer el proceso de enseñanza, aprendizaje y mejorar el desarrollo de las competencias digitales de los estudiantes y docentes, en concordancia con las políticas educativas y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, especialmente en el marco de la educación secundaria con orientación técnica productiva, que permitirá mejorar la calidad del servicio educativo, reducir la brecha digital y fortalecer la formación técnica de los estudiantes del ámbito rural.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. RAMIREZ Jefe del Área de Administración de Bienes

Que, mediante Oficio N°014-2026-DUGEL-D/CESTA-A, de fecha 10 de marzo de 2026, el director de la Institución Educativa CES Técnica Agropecuaria de Aucará, solicitó a la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas – UGEL Lucanas, ubicada en el distrito de Aucará, Provincia de Lucanas, región Ayacucho, en su calidad de entidad superior con facultades para administrar bienes, refrendar la solicitud de donación de conformidad con la finalidad descrita.

Que, mediante el Oficio N°000238-2026-GRA/DREA-UGELLUC-D, el Director del Programa Sectorial III, de la Unidad Educativa Local de Lucanas – UGEL Lucanas; refrendó el requerimiento formulado mediante Oficio N° 007-2026-DUGEL-D/CESTA-A y solicita a la presidencia del Congreso de la República, la donación de equipos tecnológicos para la Institución Educativa Secundaria Técnica Agropecuaria del distrito de Aucará, provincia de Lucanas, región Ayacucho, con la finalidad de fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Que, mediante Informe N°00077-2026-AAB-DA-DGA/CR de fecha 17 de marzo de 2026 del Área de Administración de Bienes, se hace de conocimiento al Departamento de Abastecimiento, que los bienes muebles patrimoniales propuestos en calidad de transferencia, son un total de treinta (30) bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos), conformados por diez (10) unidades centrales de procesos - CPU, diez (10) monitores y diez (10) teclados, por un valor neto que asciende a S/ 623.28 (seiscientos veintitrés con 28/100 soles), cuyas características se detallan en el anexo 1 del Informe Técnico N° 00021-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 17 de marzo de 2026, debiendo ser sugeridos a la Dirección General de Administración para su disposición en la modalidad de transferencia a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas – UGEL Lucanas – Ayacucho, para que sean destinados a la Institución Educativa CES Técnica Agropecuaria de Aucará.

Que, mediante Informe N° 563-2026-DA-DGA/CR de fecha 19 de marzo de 2026, el jefe del Departamento de Abastecimiento pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de la transferencia de los bienes muebles señalados en el Informe Técnico N° 00021-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el reporte de seguimiento de acciones recaído en los registros únicos N° 2200706 y N° 2242068, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente Resolución, la Presidencia del Congreso de la República autoriza la transferencia de los bienes muebles, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas – UGEL Lucanas – Ayacucho, para que sean destinados a la Institución Educativa CES Técnica Agropecuaria de Aucará.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Subcapítulo I de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por

Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; señala que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF y modificatorias, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; en concordancia con la Directiva N° 034-2025-AAB-DA-DGA-CR, denominada "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República" – segunda versión, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario; con el visto del Departamento de Abastecimiento y del Área de Administración de Bienes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia de treinta (30) bienes muebles patrimoniales (equipos informáticos), conformados por diez (10) unidades centrales de procesos - CPU, diez (10) monitores y diez (10) teclados, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lucanas – UGEL Lucanas – Ayacucho, para que sean destinados a la Institución Educativa CES Técnica Agropecuaria de Aucará, con la finalidad de fortalecer el proceso de enseñanza, aprendizaje, impulsar el desarrollo de competencias digitales en estudiantes y docentes, así como mejorar la calidad del servicio educativo, contribuyendo a la reducción de la brecha digital y al fortalecimiento de la formación en el ámbito rural, debiendo precisarse que el código patrimonial, la descripción y el valor neto de cada bien mueble objeto de la transferencia se encuentran detallados en el Anexo 1 del Informe Técnico N°00021-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

Artículo Segundo.- Disponer que el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de proceder con la donación señalada en el artículo precedente, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° EBERMANN Jefe ...ento de Abastecimiento

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H.RAMIREZ Jefe del Área de Administración de Bienes